

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



**LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:
LP/006/2015/PR**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA, CÓDIGO:
RP/001/LP/006/2015/PR**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: **RA/001/LP/006/2015/PR**, emitida a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil quince, se adjudicó a la persona jurídica que gira bajo la denominación de: **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, producto de la licitación pública código: **LP/006/2015/PR**;
- II.- Que el día veintiséis de junio de dos mil quince, la Presidencia de la República y **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribieron el contrato código: **CSS/001/LP/006/2015/PR**. En dicho documento se estableció que el objeto contractual consistiría en el “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, para el período de seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio respectiva, el cual fue del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para **Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; e, Instituto Nacional de la Juventud**, dependencias de la Presidencia de la República; por la cantidad de **US\$153,000.00**, monto expresado en dólares de los Estados Unidos de América y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA);

00001615

- III.- Que las dependencias de la Presidencia de la República mencionadas en el romano anterior y que hacen uso del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", requieren la contratación del referido suministro para el próximo año dos mil dieciséis; por lo que, solicitaron prorrogar el contrato código: **CSS/001/LP/006/2015/PR**, adjuntando a su solicitud la respectiva disponibilidad presupuestaria, la cual corresponde a lo que se cancelaría al proveedor por los **6 MESES** en que se estaría prorrogando dicho suministro;
- IV.- Que de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de la Presidencia de la República, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", ha sido brindado por parte de **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para la institución, de conformidad a lo estipulado en el contrato código: **CSS/001/LP/006/2015/PR**, citado en el romano II de la presente Resolución;
- V.- Que el día veintisiete de noviembre del corriente año; se le notificó a **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSS/001/LP/006/2015/PR**, por el plazo de **6 MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis; siendo contestada en sentido afirmativo por la referida persona jurídica, según nota recibida en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República, el día treinta de noviembre de dos mil quince, manifestando su anuencia a la solicitud de prórroga realizada, y a mantener las mismas condiciones originalmente pactadas;
- VI.- Que tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo 75 inciso segundo de su Reglamento, y la cláusula VII "Garantía" del contrato relacionado en el romano II de esta Resolución, será necesaria la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro de los servicios cuyo plazo por la presente Resolución se prorrogará; y,
- VII.- Que en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de titular de esta institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos 35 y 83 de la LACAP; artículo 75 de su Reglamento, y a lo establecido en las Cláusulas III "Plazo", VII "Garantía" y XIII "Prórroga" del contrato código: **CSS/001/LP/006/2015/PR**, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. PRORRÓGUESE el plazo del contrato código: **CSS/001/LP/006/2015/PR**, suscrito entre la Presidencia de la República y **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **6 MESES** contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de **US\$153,000.00**, **INCLUYE IVA** el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, producto del proceso de licitación pública código: **LP/006/2015/PR**. **SEGUNDO.** INSTRÚYASE, a la DACI de la Presidencia de la República, para que gestione con **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente.- **TERCERO.** NOTIFÍQUESE.-



[Handwritten Signature]
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA